



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 397

SAN SALVADOR, MARTES 23 DE OCTUBRE DE 2012

NUMERO 198

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACIÓN	
Decreto No. 128.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, transferir un inmueble a favor de la Asociación Emiliani.....	5-7	Acuerdo No. 15-1155.- Se reconoce la validez académica de los estudios académicos realizados por Raúl Ismar Saravia Rodríguez.....	39
Decreto No. 129.- Se establecen límites entre los municipios de Metapán y Agua Caliente.....	8-10	MINISTERIO DE SALUD RAMO DE SALUD	
Decreto No. 153.- Reformas al Presupuesto Extraordinario de Inversión Social.....	11-13	Acuerdo No. 1609.- Norma Técnica de Atención en Salud Bucal.....	40-59
Decreto No. 155.- Reformas a la Ley de Telecomunicaciones...	14-15	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	
Decreto No. 159.- Modificaciones a la Ley de Salarios, en la parte que corresponde al Ramo de Relaciones Exteriores....	16-19	Acuerdo No. 451.- Se declara lesivo al interés público por vicios de ilegalidad, el Acto Administrativo de Adjudicación, contenido en la Resolución de Adjudicación número 015/2012, de fecha 15 de marzo de 2012.	60-65
ORGANO EJECUTIVO		INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA	
Acuerdo No. 380.- Se acepta renuncia del cargo de Gobernador Departamental de San Miguel.....	20	Decreto No. 17.- Reglamento de Becas para los Aspirantes Externos a Auditores Gubernamentales de la Corte de Cuentas de la República.....	65-68
Acuerdo No. 382.- Se nombra Gobernador Departamental de San Miguel, al Licenciado Sergio Alberto Benavides Gómez. .	20	Decretos Nos. 18, 19, 20, 21 y 22.- Reformas a los Reglamentos de Normas Técnicas de Control Internos Específicas del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, Alcaldía Municipal de Panchimalco, Ministerio de Hacienda, Municipalidad de Cuscatancingo y del Hogar de Ancianos Narcisca Castillo.	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN RAMO DE GOBERNACIÓN		69-134	
Estatutos de "Asociación de Mujeres Trabajadoras del Instituto Salvadoreño del Seguro Social" y de "Asociación Coordinadora Salvadoreña de Pequeños Productores Organizados" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 252 y 255, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	21-38		

Pág.

Pág.

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

Acuerdo No. 913-E-2012.- Normas sobre contratos de largo plazo mediante procesos de libre concurrencia. 135-146

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 1 y 3.- Reformas a las ordenanzas de tasas por servicios municipales de San Lorenzo (San Vicente) y El Carmen (La Unión). 147-149

Decretos Nos. 1, 3, 4 y 9.- Ordenanzas transitorias de exención de intereses y multas por falta de pago de tasas e impuestos municipales, de las municipalidades de Santiago Texacuangos, San Lorenzo (San Vicente), El Carmen (La Unión) e Izalco. 149-155

Decreto No. 2.- Ordenanza Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Estructuras de Alta Tensión en la Jurisdicción del Municipio de San Lorenzo, departamento de San Vicente.. 156-158

Decreto No. 3.- Ordenanza Municipal para la Protección de las Bordas del Río Grande de Puerto Parada, municipio de Usulután. 158-162

Decreto No. 8.- Ordenanza Reguladora de Pinta y Pega en Períodos Políticos Electorales y no Electorales, del municipio de Ayutuxtepeque. 163-164

Decreto No. 9.- Reforma al presupuesto municipal de la ciudad de Sonsonate. 165-166

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Avenida Los Cañales y Acuerdo No. 1, emitido por la Alcaldía Municipal de Juayúa, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 167-171

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 1257.- Mirna Elizabeth Mejía Quezada (1 vez) 172

Cartel No. 1258.- José Sindo Carbajal García (1 vez) 172

Cartel No. 1259.- Fernando José Hernández Salmerón (1 vez) 172-173

Aceptación de Herencia

Cartel No. 1260.- Rosa Marina Ramírez viuda de Díaz (3 v. alt.) 173

Cartel No. 1261.- María Eustacia Segovia y Otras (3 v. alt.) 173

Cartel No. 1262.- Jaime Joel Aguilar (3 v. alt.) 173

Aviso de Inscripción

Cartel No. 1263.- Asoc. Coop. de Producción Pesquera y Servicios Múltiples Moluscos en Acción de R. L. ACOOPMA DE R.L. (1 vez) 174

Cartel No. 1264.- Asoc. Coop. de Producción Agropecuaria Tierra Bendita de R. L. ACPATERB DE R. L. (1 vez) 174

Cartel No. 1265.- Asoc. Coop. de Producción Agropecuaria Mujeres Productoras de Jocoaitique de R. L. ACOMPAS DE R. L. (1 vez) 174

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 1246.- Teresa de Jesús García Velásquez (3 v. alt.) 175

Cartel No. 1247.- María Coronada Flores de Montano y Otros (3 v. alt.) 175

Cartel No. 1248.- Bienvenida del Carmen Cerritos de Solano (3 v. alt.) 175

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 1237.- Yaneth Armida Domínguez Jacinto y Otro (3 v. alt.) 175

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Carteles Nos. C006171, C006172, C006175, C006191, C006193, C006198, C006199, F057028, F057030, F057034, F057036, F057037, F057038, F057039, F057062, F057068, F057080, F057090, F057096, F057098, F057100, F057130, F057131, F057169, F057181, F057183, F057188, F057189, F057191, F057193, F057197, F057198, F057206, F057207, F057209, F057211, F057226 176-188

ALCALDÍAS MUNICIPALES**DECRETO NÚMERO 1****EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.****CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo con el Art. 203 y 204 numeral 1 y 5 de la Constitución de la República es competencia de los Municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación de los servicios.
- II. Que conforme a los Arts. 3 y 30 numeral 4 y 21 del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la Municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal en su Art. 77 estipula que compete a los municipios emitir Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Que las Tasas vigentes establecidas en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, según DECRETO No. 11, posee grandes irregularidades jurídicas que vulneran los derechos de los contribuyentes del Municipio y no se encuentran acordes a la realidad económica del municipio.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

**LA REFORMA A LA ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO,
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.**

Art. 1.- Modifícase totalmente el Art. 5 en su literal 04-01 referente a Derechos por uso de suelo y subsuelo, en su sección 04-04-03 de la siguiente manera:

04-01 DERECHO DE USO DEL SUELO Y SUBSUELO

a) Por instalación:

- | | |
|---|------------|
| a) Por instalación torres de telefonía celular en la jurisdicción del municipio, cada una..... | \$2.000.00 |
| b) Por instalación antenas de radio y televisión en la jurisdicción del Municipio, cada una..... | \$500.00 |
| c) Por instalación de postes de telefonía en la jurisdicción del Municipio, cada uno | \$10.00 |
| d) Por instalación de postes eléctricos, en la jurisdicción del Municipio, cada uno..... | \$15.00 |
| e) Por instalación de postes para cable por televisión en la jurisdicción del Municipio, cada uno | \$ 10.00 |
| f) Por perforar pozos con fines industriales o de comercialización, cada uno | \$300.00 |
| g) Por perforar pozos con fines domiciliarios, cada uno | \$20.00 |

- b) Por Mantenimiento: (cada uno al mes)
- a) Por mantener postes de telefonía, en la jurisdicción del Municipio, cada uno al mes \$1.00
 - b) Por mantener postes de Servicios Eléctricos, en la jurisdicción del Municipio, cada uno al mes \$5.00
 - c) Por mantener postes de televisión por cable en la jurisdicción del Municipio, cada uno al mes \$2.00
 - d) Por mantener torres de telefonía celular en la jurisdicción del Municipio, cada uno al mes..... \$250.00
 - e) Por mantener antenas de radio en la jurisdicción del Municipio, cada uno al mes \$100.00

Art. 2.- Agréguese al Art. 7 en su literal B) de servicios de oficina numeral 5 en lo referente a licencias, el siguiente literal, manera:

Licencia para la ejecución de proyectos desarrollados por FISDL, FOMILENIO empresas privadas, particulares y otras instituciones de gobierno, cada una cancelará el 3% del presupuesto total del proyecto a ejecutar.

Art. 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a los ocho días siguientes de la publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO, DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

FIDENCIO ADILIO GUZMÁN ACEVEDO,
ALCALDE MUNICIPAL.

SERGIO DANILO CUBÍAS PINO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F057229)

DECRETO No. TRES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

CONSIDERANDO.

- I) Que de conformidad al artículo treinta, numeral cuatro y numeral veintiuno, del Código Municipal, son facultades del concejo: Emitir Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal; emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas de interés local.
- II) Que de acuerdo al Artículo doscientos cuatro numeral uno y cinco de la Constitución de la República. La autonomía del Municipio comprende: Crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca; aprobadas las tasas o contribuciones por el Concejo Municipal, se mandará publicar el acuerdo respectivo en el Diario Oficial, y transcurridos que sean ocho días después de su publicación, será obligatorio su cumplimiento.
- III) Que la Ley General Tributaria Municipal, en su artículo setenta y siete, establece facultades normativas; corresponde a los Concejos Municipales fijar políticas, criterios y regulaciones generales a los cuales deben ajustarse el ejercicio de sus funciones los Alcaldes y organismos dependientes de la Administración Tributaria Municipal. Asimismo, le compete emitir Ordenanzas, Reglamentos para normar la Administración Tributaria Municipal.